

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

**Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado a domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre: fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle de Traslacera, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

**Circular núm. 35.**

**Estadística.**

El ministro plenipotenciario de su majestad Británica en la corte de Madrid se ha dirigido al ministerio de Fomento con el fin de obtener datos respecto al número de súbditos británicos que se encuentren en España el día 3 de abril próximo, designado para formar el censo de población en el reino unido. Para que llegue a noticia de los residentes ingleses con la antelación debida, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia dispondrán que se publique inmediatamente por edicto, pregon y otros medios que les parezcan adecuados el llamamiento que se les hace, para que en dicho día acudan a inscribirse en el registro ó matrícula que se abrirá en el Ayuntamiento del pueblo donde se encuentren, espresando su nombre, sexo, edad, tiempo de residencia y profesion ó industria que ejerzan. La matrícula quedará definitivamente cerrada el día 4 y al siguiente 5 dichas autoridades la remitirán original á este Gobierno de provincia, ó parte de no haberse presentado persona alguna á inscribirse.

Los señores Alcaldes participarán á este Gobierno el recibo de la anterior orden y las disposiciones que adopten para su cumplimiento.

Oviedo 24 de marzo de 1871.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

**COMISION PROVINCIAL.**

Sesion del día 6 de Marzo de 1871.

Presidencia del señor Castaño, vice-presidente.

Abierta á las once con asistencia de los Sres. Castaño vice presidente, Castaño, Garcia Bernardo y Blanco, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

**Milicia nacional.**

Dada cuenta de una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de esta capital, referente á la proposicion hecha por el señor Presidente del mismo sobre organizacion y armamento de la fuerza ciudadana de voluntarios de la libertad, cuya certificación remite el señor Gobernador para que se acuerde sobre el mismo lo que se estime conveniente; atendido á que resulta de su contenido que no recayó acuerdo alguno sobre la indicada proposicion por haber habido empate en la vota-

cion sin que conste haberse decidido, se acordó que se devuelva dicho certificado á fin de que se proceda á la decision del empate en la forma prevenida por la ley, en cuyo caso podrá la comision resolver en vista del acuerdo que resulte adoptado.

**Débitos de Beneficencia.**

Dada igualmente cuenta de la comunicacion de la Direccion general de contribuciones, que traslada el señor Administrador económico de la provincia, referente al débito de 2.112 pesetas 50 céntimos que contra los Hospitales de Santiago y de los Remedios hoy refundidos en el civil de esta ciudad resulta por el 15 y 25 por 100 de adquisiciones de manos muertas y previniendo 1.º que por última vez se invita al Hospital á que se acoja á los beneficios de compensacion ó condonacion del 70 por 100 que la ley les concede, y 2.º que si no se obtuviese resultado se proceda por la via de apremio hasta conseguir la total estincion del mencionado débito; oidas las manifestaciones verbales que en el acto ha hecho el director del Hospital, que se hallaba presente, con el fin de que pueda terminarse lo mas pronto posible este asunto en beneficio de los intereses del propio establecimiento; se acordó autorizar al espresado director para que solicite y obtenga de la Administracion económica de la provincia la condonacion propuesta por la Direccion general de contribuciones del 70 por 100 ofreciéndose desde luego á pagar el 30 por 100 líquido del mismo, lo que verificará aquel por el capítulo de imprevistos, á cuyo efecto se le oficie lo conducente participando en su día haberlo así efectuado. dándose conocimiento del presente acuerdo á la Administracion económica.

**Beneficencia.**

Enterada la comision del estado en que se halla el asunto referente á D. José Garcia Jove, se acordó que se oficie á los acreedores del mismo en la villa de Gijon para que remitan por separado la aceptacion formal del árbitro por los mismos nombrado á fin de que obre en el expediente de su razon, participándose al propio tiempo que la Diputacion tiene nombrado por su parte al licenciado D. Manuel Pedregal y Cañedo, abogado del ilustre colegio de esta capital, á quien se le participa esta designacion para que en su vista se sirva manifestar si acepta ó no el nombramiento.

**Contabilidad provincial.**

Se aprobó la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes formada por la Contaduría de fondos provinciales importante 75,886 pesetas 4 céntimos, acordándose su publicacion en el Boletín oficial de la provincial.

**Presupuesto provincial.**

Al objeto de que la comision pueda proceder á la formacion del presupuesto de la provincia dentro del plazo señalado por la ley, se acordó que se pase un atento oficio á los señores directores y presidentes de los establecimientos y corporaciones sostenidas por fondos provinciales á fin de

que remitan en el término de ocho dias los presupuestos especiales que deben incorporarse al general de la provincia.

**Bagages.**

Seguidamente fueron aprobadas las cuentas de bagages del canton de Rivadesella correspondiente al 2.º trimestre del corriente año económico é importantes 375 pesetas y las del canton de Navia correspondientes al propio trimestre é importantes 232 pesetas, acordándose que cuando el estado de fondos lo permita se espida libramiento á favor de los respectivos contratistas por las espresadas cantidades.

**Bagages.**

Vistas las cuentas de bagages suministradas por el contratista del canton de Tineo en el 4.º trimestre del último año económico; resultando de las miemas que para conducir el equipo de un guardia civil se pidieron y mandaron facilitar siete bagages de caballeria sin que se espresase si la traslacion de este guardia ha sido por conveniencia del servicio ó bien á petición suya; se acordó oficiar al comandante de la fuerza para que se sirva aclarar este estremo y espresar las causas que hubiesen existido para reclamar tan crecido número de bagages para un solo guardia.

**Idem.**

Vistas igualmente las cuentas de bagages del canton de Salas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año económico, fueron aprobadas con deducion de 5 pesetas figuradas de mas por haber tomado como factor la distancia de cuatro leguas en los servicios para Tineo en vez de tres y media que es la que hay entre dicho canton y el de Salas, acordándose que cuando el estado de fondos lo permita se espida libramiento á favor del contratista por las 335 pesetas á que la cuenta queda reducida.

**Idem.**

Vistas asimismo las cuentas de bagages del canton de Siero correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico fueron aprobadas con deducion de 3 pesetas 36 céntimos importe de la diferencia de un bagage de carro á de caballeria, acordándose que cuando el estado de fondos lo permita se espida libramiento á favor del contratista por la cantidad de 350 pesetas 54 céntimos á que la cuenta queda reducida.

**Bagages.**

Se acordó que se espida libramiento por la cantidad de 375 pesetas á favor del contratista de bagages del canton de Lena que le corresponden por el 2.º trimestre del corriente año económico por haber cumplido el servicio segun la certificación que acompaña.

**Idem.**

Dada cuenta de una comunicacion del alcalde de Navia manifestando que el ayuntamiento no tiene inconveniente en satisfacer al rematante del servicio de bagages de dicho canton y de los primeros fondos que ingresen en depotaría la cantidad que

importen las cuentas del 1.º y 2.º trimestre pudiendo expedirse la carta de pago correspondiente con aplicacion al cupo asignado á dicho concejo en el año actual para el presupuesto provincial: se acordó que se espida libramiento por el importe de las cuentas de dichos dos trimestres y se formalice el ingreso de igual suma con aplicacion á la cantidad que a deuda e ayuntamiento de dicho concejo por su cuota para gastos provinciales.

**Pastos.**

Enterada la comision de la comunicacion del Ayuntamiento de Villaviciosa pretendiendo á instancia de los vecinos de la parroquia de Celorio que se reforme la providencia de la Diputacion de 10 de Marzo último, concediendo á los vecinos de Caso el derecho de pastar sus ganados en los montes comunes de dicha parroquia fundándose en que por real orden del ministerio de Hacienda fueron declarados dichos montes exceptuados de la venta ó enagenacion; considerando que dicha real orden se refiere solamente á los efectos de la ley de desamortizacion y no escluye en manera alguna el derecho que tienen los ganaderos de Caso, se acordó no haber lugar á lo que se solicita y estar á lo acordado en sesion de 10 de Mayo último.

**Cédulas electorales.**

Vista la certificación espedita por el secretario del gobierno de provincia de la que resulta haberse hecho entrega en el mismo de las 141.000 cédulas electorales por el contratista de este servicio, atendido á que solo hay disponibles un crédito de 153 pesetas para atender á la impresion que acaba de verificarse y á que el presupuesto adicional ha sido ya formado y remitido á la aprobacion del Gobierno, se acordó que se paguen al rematante las 705 pesetas que importa el contrato espidiéndose un libramiento por 153 pesetas con cargo al crédito votado para elecciones y otro de 552 con cargo al capítulo de imprevistos.

**Apelaciones.**

Se acordó remitir al señor presidente de la Audiencia de este territorio, y á reclamacion del mismo; el expediente relativo á la eleccion de D. Salvador Vazquez para el cargo de diputado provincial por el distrito de Mieres y certificación del acuerdo de la Diputacion sobre el mismo por haber interpuesto dicho interesado recurso á la sala primera de la Audiencia contra la resolucion de la Diputacion sobre el particular.

**Beneficencia.**

Igualmente se acordó sobreeser en los expedientes instruidos sobre concesion de pension de lactancia para los dos gemelos Lorenzo y Eugenio hijos de Maria del Rio de Villaviciosa, y á Maria Encarnacion del concejo de Soto del Barco, por haber fallecido los indicados niños.

**Consumos.**

Dada cuenta de una instancia de D. Alejandro Rudregan vecino de esta capital

rematante de consumos del concejo de la Rivera de Arriba suplicando se ordene al Ayuntamiento le preste los auxilios necesarios para poder percibir de los espendedores los derechos que le correspondan hasta 21 de Julio último: visto el informe favorable del Ayuntamiento. Resultando que existen antecedentes acerca de este asunto en el Gobierno de provincia, se acordó que para mejor resolver se reclamen los indicados antecedentes.

#### Beneficencia.

De conformidad con el dictamen del director del Hospicio y del Negociado, se acordó que Jacoba Fernandez, vecina de Soto del Barco, contribuya con la cantidad de 20 reales al mes para el sostenimiento de su hijo Gregorio admitido provisionalmente en el Hospicio hasta que cumpla la edad de 20 años atendido que no puede aquella ser considerada pobre vista la cuota de contribucion que satisface.

#### Idem.

Asimismo se acordó de conformidad con lo propuesto por el Director del Hospicio en el expediente instruido sobre admision en el Hospicio de los tres últimos hijos de Teresa Alvarez, viuda, del concejo de Laviana, que se haga saber a la espresada Teresa la incapacidad que le asiste para vender ni disponer de modo alguno de los bienes pertenecientes á los tres indicados niños; y al mismo tiempo que espese quiénes son los arrendatarios ó llevadores de dichos bienes, por qué tiempo y en qué cantidad; oficiándose desde luego al Juzgado de primera instancia y al Juez municipal de Laviana para que tenga presente dicha prohibicion ó inhabilitacion para enagenar por parte de la Teresa, al Alcalde para que en vista de la nota de llevadores de bienes que se le remiten á su tiempo ingrese en la Administracion del Hospicio la renta de este año y sucesivos segun vayan viniendo.

#### «Boletin oficial.»

Enterada la Comision de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo la circular del Ministerio de la Gobernacion disponiendo por los motivos que espresa: primero, que se recomiende á esta Diputacion provincial la conveniencia de que desde luego adopte las medidas que juzgue mas oportunas para que á los Jueces municipales se les facilite gratis el «Boletin oficial» de la provincia hasta terminar el arriendo de este servicio; y segundo, que en las subastas sucesivas se haga obligatorio en las condiciones generales la entrega del «Boletin oficial» á los precitados funcionarios: se acordó estar á su cumplimiento en cuanto al segundo extremo á cuyo efecto se tenga presente al formular el pliego de condiciones para la subasta del servicio en el próximo año económico y sucesivos, y que respecto al primero, atendido á que se halla ya celebrado el contrato de arriendo de este servicio sin que sea dable á la Diputacion alterar sus condiciones como necesariamente tendrían que alterarse para cumplimentarlo, no puede dictarse disposicion alguna en el sentido que se interesa.

Y se levantó la sesion de que certifico.—  
Ignacio España, secretario.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de política y orden público.—Circular.

Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 1.º del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy al capitán general de la isla de Cuba lo que sigue:

«Enterado S. M. el Rey de la carta número dos mil seiscientos treinta y uno de veintidos de noviembre último, en la que el antecesor de V. E. participa á este ministerio que el capitán cajero interino del segundo batallón de voluntarios de Barcelona

D. Valentin Fernandez y Zubiri, desapareció de Manzanillo en ocasion de haber recibido orden de su primer jefe de rendir cuentas al depositario principal, lo cual no efectuó, sin que se sepa su actual paradero, por cuya razon dispuso dejase de figurar en el mencionado cuerpo: S. M. se ha servido aprobar esta medida; resolviendo al propio tiempo que el referido oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de diez y nueve de enero de mil ochocientos cincuenta, sin perjuicio del resultado de la sumaria que se instruye; debiendo comunicarse esta resolucion á los directores é inspectores generales de las armas é institutos, capitanes generales de los distritos y tambien á los señores ministros de la Gobernacion y de Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte ninguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes.»

De Real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1871.—El Director general interino, F. Romero y Robledo.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Ingenieros del Ejército.

#### Instruccion

para los aspirantes á ingreso en la academia especial de ingenieros del ejército.

(continuacion.)

#### Segundo ejercicio.

#### Mecánica racional.

#### Cinemática.

Movimiento considerado independiente de sus causas. Movimiento de un punto. Velocidad. Ecuacion finita del movimiento uniforme. Idem diferencial. Movimiento uniformemente variado. Movimiento rectilíneo variado en general. Movimiento curvilíneo de un punto. Direccion de su velocidad. Composicion y descomposicion de velocidades. Componentes paralelas á los ejes. Desviacion. Componentes segun los ejes. Direccion de la desviacion. Aceleracion en el movimiento desviatorio. Componentes de la desviacion segun la tangente y la normal. Componentes tangencial y normal de la aceleracion en el movimiento desviatorio. Movimiento de un sistema.

Velocidad angular. Caso de ejes concurrentes. Rotaciones infinitamente pequeñas. Ejes paralelos. Reduccion general de rotaciones y traslaciones cualesquiera. Movimiento paralelo á un plano. Reduccion general á un movimiento helizoidal. Movimiento alrededor de un punto fijo. Idem en general. Demostracion analítica de las preparaciones anteriores. Explicacion de la velocidad y de la desviacion en el movimiento re-

lativo de un punto. Velocidad en este movimiento. Velocidad relativa. Desviacion en este movimiento. Casos particulares. Desviacion en el movimiento relativo.

#### Estática.

Nociones y principios generales; Fuerzas; Masa; Densidad; Division de la Mecánica; Principios generales. Ejemplos de aplicacion de estos principios. Cambio del punto de aplicacion de una fuerza. Sistemas equivalentes. Componentes y resultantes. Ejemplos. Composicion y equilibrio de fuerzas aplicadas á un mismo punto. Resultante de dos fuerzas. Composicion y equilibrio de fuerzas en número cualquiera aplicadas á un punto libre. Equilibrio de un punto sujeto á permanecer sobre una superficie ó curva fijas. Composicion y equilibrio de fuerzas en número paralelas. Resultante y momentos. Caso de un número cualquiera de fuerzas paralelas. Teorema sobre «momentos» y centros de las fuerzas paralelas. Composicion y equilibrio de los pares. Composicion de los pares cuando los ejes sean ó no paralelos. Traslacion de pares. Representacion. Equilibrio. Condiciones y ecuaciones de equilibrio de un sistema rígido cualquiera enteramente libre. Reduccion general. Equilibrio de fuerzas dirigidas de un modo cualquiera en el espacio. Idem cuando están situadas en un plano. Idem cuando sean paralelas. Condiciones de equilibrio en los sistemas que no sean libres. Condiciones para que un sistema de fuerzas tenga resultante único. Su determinacion y análisis. Comparacion de los momentos máximos relativos á diferentes puntos. Eje central. Disposicion de los demás á su alrededor. Equilibrio de sistemas de figura variable, compuesto de muchos sistemas rígidos. Ejemplos. Equilibrio de un hilo flexible é inextensible, sometido en todos sus puntos á fuerzas cualquiera. Hilo solicitado por fuerzas normales. Origen del principio de las velocidades virtuales. Equilibrio de un «punto» único, de una barra rígida. De un sistema rígido cualquiera y de un sistema flexible. Demostracion general del principio de las velocidades virtuales. Caso en que las condiciones no dependen solamente de las coordenadas. Explicacion sobre las fuerzas producidas por los enleces. Aplicacion al equilibrio de un hilo flexible. Propiedad del máximum ó el mínimum.

#### Aplicaciones.

Aplicacion de la teoria de las fuerzas paralelas á la gravedad. Determinacion de los centros de gravedad. De las líneas, de las superficies y de los volúmenes. Diversas propiedades del centro de gravedad. Teorema de Guldin y aplicaciones. Ejemplos sobre centros de gravedad de líneas, superficies y volúmenes. Equilibrio de un hilo pesado. Catenaria. Ejemplos. Aplicacion de composicion de fuerzas. Atraccion de un cuerpo sobre un punto material. Accion de un

punto cualquiera sobre un punto muy lejano. Accion de una capa elíptica sobre un punto exterior. Superficies de nivel. Aplicacion á la esfera.

#### Máquinas en equilibrio.

Nociones preliminares. Cuerdas. Equilibrio en la palanca y sus aplicaciones á la balanza, peso de báscula etc. Poleas fija y móvil. Combinaciones de poleas. Equilibrio en el torno ordinario y diferencial. Presiones sobre los apoyos. Equilibrio de un cuerpo pesado sobre un plano inclinado. Equilibrio en la rosca. Rosca sin fin. Cuña. Rodillo. Cric. Comprobacion de que en todas las máquinas simples se verifica el principio de las velocidades virtuales.

#### Dinámica.

Consideraciones generales. Inercia. Movimiento producido por una fuerza constante. Aplicacion á la gravedad. Proporcionalidad de la velocidad á la fuerza. Comparacion entre las fuerzas. Unidades de fuerza y de masa. Densidad. Igualdad de la accion y de la reaccion. Fuerza de inercia. Ecuaciones diferenciales del movimiento rectilíneo. Expresion de la fuerza en un movimiento rectilíneo cualquiera. Uso de las fórmulas generales del movimiento variado. Movimiento de un punto material en un medio resistente. Movimiento vertical de un punto en el vacío. Observacion relativa á las soluciones singulares. Movimiento de un punto libre en el espacio. Lo que sucedería al movimiento si la fuerza cesare de obrar. Valor y direccion de la fuerza segun el movimiento. Uso de las ecuaciones del movimiento. Componentes tangencial y normal de la fuerza y de la fuerza de inercia. Influencia del movimiento de rotacion de la tierra sobre la gravedad. Movimiento producido por una fuerza que pasa por un punto fijo. Expresion de la fuerza dirigida hácia un centro fijo. Movimiento curvilíneo de los proyectiles pesados en el vacío y en el aire. Movimiento producido por una fuerza cuyas componentes paralelas á los ejes son las derivadas parciales de una misma funcion. Movimiento de un punto sobre una curva fija. Presion ejercida sobre la curva. Aplicacion al caso de un punto material pesado. Movimiento sobre un círculo vertical. Movimiento sobre la cicloide. Movimiento de un punto sobre una superficie fija. Presion ejercida sobre la superficie. Aplicacion. Movimiento de un péndulo que se separa muy poco de la vertical. Trabajo de una fuerza. Fuerza viva. Nuevo enunciado del principio de las velocidades virtuales. Trabajo de la resultante de fuerzas cualesquiera. Relacion entre la fuerza viva y el trabajo en el movimiento general. Principio de la mejor accion. Aplicacion. Fuerzas que pueden producir el movimiento relativo de un punto. Caso en que el sistema sólo tenga movimiento de traslacion. Idem de rotacion uniforme. Principio de las áreas y ecuacion de las fuerzas vivas en el movimiento relativo.

Movimiento relativo de un punto que no es libre. Un punto que describe una elipse por la acción de una fuerza dirigida hacia su centro, encontrar el valor de la fuerza. Recíproca. Aplicación de lo que precede al sistema del mundo. Leyes de Kepler. Consecuencias y análisis que se desprenden. Movimiento de un sistema cualquiera de puntos. Principio de d'Alembert. Determinación de todas las circunstancias del movimiento. Fuerzas instantáneas. Su medida. Determinación del movimiento que ellas establecen. Superposición de sus defectos. Aplicación del principio de d'Alembert y manera de efectuarlo. Ejemplo. Movimiento relativo de un sistema. Caso general. Principios generales sobre el movimiento de los sistemas. Movimiento del centro de gravedad. Conservación de los momentos y áreas. Conservación de los momentos en el movimiento relativo. Caso en que tal momento tiene el mismo valor que si el origen fuese inmóvil. Conservación de las áreas. Plano invariable. Aplicación al sistema del mundo. Ecuación de las fuerzas vivas. Fuerzas vivas perdidas por el choque. Ecuación de las fuerzas vivas en el movimiento relativo. Movimiento de un cuerpo alrededor de un eje fijo. Movimiento de un cuerpo alrededor de un eje producido por una fuerza instantánea. Momentos de inercia. Momento de inercia de un paralelepípedo rectángulo de un elipsoide y de un sólido de revolución. Ejemplos de momentos de inercia escogidos de forma usual, como corona anular, cilindro, cono etc. Movimiento de un cuerpo alrededor de un eje fijo. Centros de oscilación y percusión. Percusión contra el eje. Presión ejercida sobre el eje durante el movimiento. Ejes permanentes de la rotación. Movimiento inicial de un cuerpo sólido móvil alrededor de un punto fijo, y sometido á la acción de fuerzas instantáneas. Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un punto fijo. Componentes de la fuerza de inercia para un punto cualquiera. Ecuaciones del movimiento. Propiedades de este movimiento en el caso que no existen fuerzas exteriores. Aplicación del principio de las fuerzas vivas y de las áreas. Eje instantáneo. Su posición respecto del eje del par resultante y del elipsoide central. Segunda representación geométrica del movimiento del cuerpo. Lugar de las posiciones del eje del par. Fórmulas convenientes. Casos particulares del movimiento. Doble movimiento de un cuerpo sólido. Estabilidad en el equilibrio de un sistema de puntos. Cálculo del efecto de las máquinas. Principio de la menor acción.

**Hidrostática.**

Nociones generales acerca de los fluidos. Propiedad característica de que gozan. Ecuaciones generales del equilibrio de los fluidos. Superficies de nivel. Condiciones para que un líquido en movimiento conserve una fluída, cuyas moléculas se atraen mutuamente y están animadas de un

movimiento de rotación uniforme. Equilibrio de los fluidos graves. Presiones que ejercen sobre las paredes. Equilibrio de los cuerpos flotantes. Enunciado geométrico de este problema. Manera de conocer la estabilidad del equilibrio de los cuerpos flotantes. Oscilación de un cuerpo flotante. Aplicación del principio de las fuerzas vivas. Estabilidad por las consideraciones del meta-centro. Equilibrio de una mezcla de gases pesados. Medidas de alturas por la observación del barómetro. Fórmulas y maneras de usarlas.

**Hidrodinámica.**

Su objeto.—Ecuaciones del movimiento de los fluidos.—Consideraciones relativas á la superficie.—Movimiento de un líquido en una hipótesis particular. Movimiento permanente de un líquido.—Salida de un fluido elástico.—Nociones sobre la resistencia de los fluidos.—Movimiento de un gas en un tubo cilíndrico indefinido.

(Se continuará.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Alcaldía de Valdés.**

Se hallan vacantes en este concejo y para proveerse dos plazas una de médico-cirujano con residencia en Luarca, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas por la asistencia gratuita á los pobres comprendidos en la demarcación de su distrito, cuya cantidad se satisfará de los fondos comunes de este concejo y por trimestres vencidos, siendo su obligación aceptar las igualas que le sean solicitadas en los dos primeros meses despues de la contrata, y en los de junio y julio de cada año económico bajo el tipo máximo de ochenta reales anuales en el pueblo de su residencia, y diez reales mas por cada media legua de distancia. A los vecinos que no solicitaren en el tiempo designado igualarse, tiene derecho el facultativo á exigirles cuatro reales por visita siempre que estén comprendidos en el radio de un cuarto de legua, percibiendo cuatro reales mas cada cuarto de legua que esceda de la anterior demarcación.

También se halla vacante una plaza de cirujano con residencia en el pueblo de Villademoros, de este concejo, dotada con trescientos escudos anuales ó sean trescientas cincuenta pesetas satisfechas como las del anterior facultativo con la obligación asimismo de aceptar con las mismas condiciones las igualas bajo el tipo máximo de cuarenta reales y cinco reales mas por cada media legua de distancia, percibiendo por los que no se igualen tres reales por visita dentro del radio demarcado anteriormente y tres reales mas en cada cuarto de legua que diste del mismo.

Los que gusten mostrarse aspirantes á tales plazas dirigirán sus instancias al señor Alcalde presidente de esta corporación dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y Ga-

ceta de Madrid, advirtiéndole que las demás condiciones referentes á dichas plazas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio para los que deseen enterarse de los puntos que abrazan.

Luarca febrero 13 de 1871.—El Alcalde, Antonio S. Coronas.

**Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa.**

Relación de los vecinos y hacendados forasteros, contribuyentes de este concejo, designados por la suerte para formar la junta de asociados prevenida en las leyes municipal y de arbitrios, para la deliberación sobre el presupuesto del próximo año económico de 1871-72.

**1.ª seccion**  
**Riqueza rústica, urbana y pecuaria.**

- 1.º D. Bernardo Llanos, de Villaviciosa.
- 2.º D. Guillermo de la Concha, de Niévares.
- 3.º D. Rafael Arroyo, de Solorio.
- 4.º Paulino Garcia, de Lugás.
- 5.º D. José Miyar Pando, de Celada.
- 6.º D. Bernardo Luege, de Vallés.
- 7.º Señora viuda de D. José Rodríguez Fernandez, de Villaviciosa.
- 8.º D. Manuel Llana Rivera, de Puelles.
- 9.º D. Joaquin Palacio, de San Martín.
10. D. Antonio Valdés, de Amandi.
11. D. José Posada Pontigo, de Villaviciosa.
12. D. Vicente Llosa Fernandez, de Rales.
13. D. Francisco Barredo, de Tornón.
14. D. Francisco del Valle, de Villaviciosa.
15. D. Gerónimo Zapico, de id.
16. D. Joaquin Corujo, de Puelles.
17. Señor cura párroco de Coro.
18. D. Manuel Ballina delaez, de San Vicente.
19. D. José Ramon Ortiz, de Peon.
20. D. Alonso Rodriguez, de Cazanes.
21. D. Evaristo Rey, de San Vicente.
22. D. Faustino Vega, de Amandi.
23. D. Bernardo Collada Miyar, de id.
24. D. Manuel de la Concha, de Oviedo.
25. D. Benito Ballina, de Amandi.
26. D. Joaquin Tuero Fernandez, de Argüero.
27. Excmo. señor D. José Cavada, de Madrid.
28. D. Joaquin Fernandez Ballina, de Amandi.
29. D. Gumersindo Pando, de Villaviciosa.
30. D. Manuel Moris, de Careñes.
31. D. Rodrigo Valdés Quevedo, de Lena.
32. D. Mariano Ortiz, de Amandi.
33. Excmo. señor conde de Revillagigedo, de Oviedo.
34. D. Manuel Tuero Fernandez, de Argüero.
35. D. José Garcia Poladura, de Camoca.
36. D. Jacinto Diaz, de Lugás.
37. D. Juan Fernandez Turueño, de Gijón.
38. D. Victor de Arce, de Castiello.
39. D. José Fernandez Llames, de Bedriñana.
40. Señora viuda de D. Mariano Balbin, de Villaviciosa.

41. D. Fernando Sanchez, de Oviedo.
42. D. José Cobian, de Camoca.
43. D. Manuel Garcia Vega, de Breceña.
44. D. Francisco Fernandez Valle, de Grases.

**2.ª seccion**

- Riqueza industrial y de comercio.
45. D. Carlos Garcia, de Villaviciosa.
  46. D. José Villar y Rey, de id.
  47. D. Carlos Valdés, de id.
  48. D. Eugenio Bedriñana, de id.
  49. D. Francisco Fidal, de id.
  50. D. Celestino Martinez, de Tazonés.
  51. D. Manuel Fernandez Collada, de Villaviciosa.
  52. D. José Rivero, de id.
  53. D. Carlos Farnier, de id.
  54. D. Rosendo Cobian, de id.
  55. D. Manuel Alvarez, de San Vicente.
  56. D. José Arechandieta, de id.
  57. D. Rodrigo Balbin Lozana, de Villaviciosa.
  58. D. Juan Cambert, de id.
  59. D. José Cueto, de Amandi.
  60. D. José Busto, de San Vicente.
  61. D. Felipe Lavandera, de Villaviciosa.
  62. D. Feliciano Cosio, de Candanal.
  63. D. Francisco Gallegos, de San Vicente.
  64. D. Manuel Carrera, Amandi.
  65. D. Santiano Martinez, de Villaviciosa.
  66. D. Manuel Moreno, de id.

Villaviciosa 21 de Marzo de 1871.—El Alcalde presidente, Luis Rivenes.—P. A. D. A., Manuel Estrada, secretario.

**Alcaldía constitucional de Salas**

Este Ayuntamiento acordó que se anuncie la vacante de la plaza de médico cirujano titular de este concejo ocurrida por fallecimiento del que la desempeñaba don Rafael Rodriguez Arango, y dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la secretaría de este Ayuntamiento dentro del improrogable término de un mes, que al efecto se señala, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid y «Boletín oficial» de la provincia.

Consistoriales de Salas provincia de Oviedo febrero veinte y tres de mil ochocientos setenta y uno.—El Alcalde, José Llana Valdés.

**Ayuntamiento constitucional de Morcin.**

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo en sesión celebrada en 18 del corriente, se acordó la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de 1871, á 1872, desde el 27 del corriente á 27 de abril próximo, para que los vecinos y forasteros que tengan que hacer alguna variación concurran á la Secretaría de este Ayuntamiento con apercibimiento que trascurrido dicho período no serán oídos.—Morein 20 de marzo de 1871.—El presidente, Francisco Alonso.

**Alcaldía constitucional de Siero.**

En la parroquia de Hévia y casa de don Francisco la Vallina se encuentra depositado un caballo extraño que fué recogido en una heredad causando daños y cuyas señas son:

Color castaño.—Edad de 6 á 7 años.—Alzada 7 cuartas.—Almadrado del pié izquierdo en su parte interna.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que pueda llegar á noticia de su due-

No. Poia de Siero, marzo 21 de 1871.—El Alcalde, Antonio Pelayo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia de Oviedo. Don Melchor Esteban Cabezon, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rodil y Argüelles, soltero, de 27 años de edad, natural de Santa Eufemia de Oscos, concejo de Villanueva de esta provincia, escritor público; y á Luis Pené para que dentro de nueve dias, comparecan en este mi Juzgado, á contestar á un traslado que se les confirió en la causa criminal que se les siguió por sublevacion en concepto de aclamacion de la «República federal», pues en hacerlo así se les administrará justicia y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á veintiuno de marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Melchor Esteban Cabezon.—Por su mandado, Ramon Rodriguez.

Mes de Enero de 1871.

BENEFICENCIA PÚBLICA.

HOSPICIO PROVINCIAL DE OVIEDO.

Estado espresivo de los principales artículos de consumo que se han pagado durante el espresado mes, personas á quienes se han comprado y su precio é importe respectivo.

Artículos.	Nombre del vendedor.	Precio del artículo.	Importe.
Harina, 2990 kilos de 2. <sup>a</sup>	D. Segundo Gonzalez Prada, vecino de Gijón.	46 pesetas 195 el q. métrico.	1,381.24
Id., 247, id. 880 gramos de 3. <sup>a</sup>	Al mismo.	44 id. 2 cts. id. id.	1,068.76
Id., 2300 id. de 2. <sup>a</sup>	Al mismo.	46 id. 195 id. id.	1,062.48
Id., 2858 id. 440 gramos de 3. <sup>a</sup>	Al mismo.	44 id. 2 cts. id. id.	1,258.28
Id., 420, id. 854 id. de 3. <sup>a</sup>	Al mismo.	42 id. 39 id. id. id.	178.40

V.º B.º, El Director, Joaquin Palacios. Oviedo 4 de Febrero de 1871.—El Administrador, Juan Paez.—El secretario-contador, Santos Fernandez.

COMISION PRINCIPAL de ventas de propiedades del Estado de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 1.º de Mayo próximo á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas. Partido de Lena. Menor cuantía.

Núm. 5115 del inventario y del de permutacion.—La heredad denominada el Valle, sita en el punto nombrado Valle de Piñera, parroquia de este nombre, concejo de Lena, procedente del Cabildo Catedral de Oviedo, que lleva Amalia y Paulino Alvarez: estension 8 y 1/2 dias de bueyes (68,42 áreas), de segunda y tercera calidad; linda Norte bienes de Marcelo Alvarez, Sur camino forero, Este mas de Mateo Garcia y la Iglesia de dicha parroquia y Oeste otros de Rodrigo Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 30 pesetas, graduada por los peritos en 675 y tasada en 1000 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 5116 de id.—Otra id. de la Viña, sita en el punto nombrado la Viña de Piñera, términos y procedencia que la anterior, que lleva Amalia Alvarez: estension 1 1/2 dia de bueyes (4,02 áreas), de tercera clase; linda Norte, Sur y Oeste mas de la llevadora y Este otros de Juan Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 5117 de id.—El prado Murin, en el sitio de este nombre, términos, procedencia y llevador que la anterior: estension dos dias de bueyes (16,10 áreas), de segunda clase; linda Norte y Este eria del Redondo, Sur eria del Carbajo y Oeste eria del Sabariego. Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los peritos en 270 y tasada en 375 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 5118 de id.—La heredad de tras el Lotero, en el punto de este nombre, en los indicados términos, procedencia y llevador: estension 1 1/2 dia de bueyes (4,02 áreas), de tercera calidad; linda Norte y Este mas de Valentin Gonzalez, Sur mansos de dicha parroquia y Oeste otros de Antoni Garcia. Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 5196-13 de id.—Una finca denominada Llosango, sita en el punto de este nombre, parroquia y concejo de la Pola de Lena, procedente de mansos, que llevan los herederos de D. Vicente Rodriguez Vigu; estension 1 y 1/2 dias de bueyes (12,07 áreas), de segunda y tercera calidad conteniendo arbolado de 46 pies de manzano y 12 de huesos; linda Norte mas de San Esteban, Sur otros de Joaquina Alvarez, Este mas de los llevadores y Oeste prado Llanillo. Se ha capitalizado por la renta de 22 pesetas, graduada por los peritos en 495 y tasada el arbolado en 362,50 y el terreno en otras 362,50 que hacen 725 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 5210 de id.—La heredad y pradera llamada Tomba de la Fuente, en el punto nombrado tierra de la Fuente, parroquia de Telleo, en dicho concejo, procedente de mansos, que lleva el párroco D. Manuel Garcia: estension 6 dias de bueyes (48,30 áreas), de tercera calidad; linda Norte mas de D. Demetrio Faez, Sur otros de la Rectoral, rio y prado de José Fernandez y Oeste camino que va á Reaconcos. Esta finca está unida por la parte Sur con el terreno adyacente del parroco y se fijaron mojones que van desde el camino que llaman Canto del Páramo línea recta hasta el rio, con un camino para el servicio de las aguas para la casa rectoral, como viene verificándose. Se ha capitalizado por la renta de 9 pesetas, graduada por los peritos en 202,50 y tasada en 300 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 5210 2.º de id.—El prado denominado Manso, en el punto de este nombre, en los términos, procedencia y llevador que la anterior: estension 10 dias de bueyes (80,36 áreas), de segunda clase; linda Norte y Oeste bienes de D. Blas Rivea, Sur mas de D. José Gafó y Oeste otros de Gaspar Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 22 pesetas, graduada por los peritos en 495 y tasada en 750 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Antonio Penanes y D. Luis Miranda, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Llanes. Núm. 5869 de id.—Una finca de labor, sita en la eria de Pancar y sitio de Piriella, parroquia y concejo de Llanes, procedente de los mansos iglesiatos de su cabildo beneficiario, que llevan los herederos de D. Pedro Sobrino: estension 14,62 áreas, de tercera calidad; linda Este Francisco Herrero, Oeste Clemente Garcia y Francisco Perez, Sur riva ó cuneta común y Norte prado cerrado de D. Pedro Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 12,50 pesetas, graduada por los peritos en 281,25 y tasada en 500 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 5871 de id.—Otra id. é id. en la eria de Toró ó de la Galia y sitio de Ba-

goña, términos, procedencia y llevadores que la anterior: estension 9,04 áreas, de tercera calidad, linda Sur doña María Posada, Oeste D. Cayetano Posada, Norte D. Ramon Sanchez y Este doña Antonia Sobrino. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas que resulta producir en 180 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 5872 de id.—Otra id. é id. en la eria de Llanes y sitio de la Encarnacion, términos, procedencia y llevador: estension 10,05 áreas, de 2.ª calidad; linda Sur camino de la Atalaya, Oeste don Cayetano Posada, Este señor marqués de Gastañaga y Norte D. Cayetano Posada y D.ª Antonia Sobrino. Se ha capitalizado por la renta de 3,75 pesetas que resulta producir en 84,37 y tasada en 300 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 6092 de id.—Otra destinada á prado, sita en el pueblo de la Acebal y sitio de la Calle, concejo de Llanes, procedente de los mansos de Cuf, que llevan Miguel Somozano Manuel Vamori, Alejo Somozano y José Puro: estension 65,42 áreas, de tercera calidad y secano; linda por los cuatro vientos su cierre y camino público. Se ha capitalizado por la renta de 5,63 pesetas que resulta producir en 126,67 y tasada en 122 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 6093 de id.—Otra id. é id. en los mismos términos y procedencia que la anterior, que lleva Joaquin Sordo: estension 8,36 áreas, de tercera calidad; linda por los cuatro vientos cierre y camino. Se ha capitalizado por la renta de 5,63 pesetas que resulta producir en 126,67 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Antonio Ardisana y D. Francisco Parres, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Cangas de Tineo. Núm. 12875 del inventario adicional.—Una tierra llamada del Reguero, en términos de Cortina, que lleva José Villarejo, vecino de Piedratecha, concejo de Tineo, procedente del monasterio de Obona: estension 2,70 áreas, de tercera calidad; linda Norte y Sur Francisco Silva, Este y Oeste Gregorio Suarez. Se ha tasada en 12,50 pesetas y capitalizado por la renta de 1,50, graduada por los peritos en 38 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 12876 de id.—Otra id. llamada Tercio del quemado, en los mismos términos, procedencia y llevador que la anterior: estension 5,29 áreas, de tercera clase; linda Norte, Este y Oeste Manuela Junquera y Sur el llevador. Se ha capitalizado por la renta de 75 céntimos de peseta, graduada por los peritos en 16,87 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 12877 de id.—Otra id. llamada el Tablado de la Calzada, en la vega de arriba de Mañores, parroquia y concejo de Tineo, procedente del Cabildo, que lleva José Garcia, hoy su hijo Carlos: estension 2,80 áreas, de segunda clase; linda Norte el llevador, Sur Francisco de Sierra, Este María Cuarta y Oeste D. Eduardo Caballero. Se ha capitalizado por la renta de 2,25 pesetas, graduada por los peritos en 50,62 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Manuel Martinez y D. José Gomez, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Pravia. Núm. 8478 del inventario y del de permutacion.—Una tierra llamada de Cortina, sita en la eria de este nombre, lugar de Cañedo, parroquia y concejo de Pravia, procedente de sus mansos que lleva Francisco del Rio: estension 11,12 áreas, de tercera calidad; linda Este tierra de doña Telesfora Sierra, Oeste otra de D. Sabino Moutas ó herederos de D. José Ramon Moutas y D. Ramon Miranda, Sur campo de servicio de la entrada de la llosa y Norte sebo de zarza. Se ha tasado por los peritos D. Manuel Suarez y D. José Antonio Suarez, el primero nombrado por la Hacienda, en 100 pesetas y capitalizado por la renta de 5, graduada por los peritos en 112 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Bienes de corporaciones civiles. Beneficencia. Partido de Cangas de Tineo. Núm. 976 del inventario.—Un terreno yermo con 3 nogales, que lleva José Fernandez de la Vega; vecino de Berzana, concejo de Tineo, procedente del Hospital de Tineo: estension 7,20 áreas, de tercera calidad; linda Norte y Este el llevador, Sur arroyo y Oeste herederos de Francisco de la Vega, de Berzana. Se ha capitalizado por la renta de 2,25 pesetas, graduada por los peritos en 28,62 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasada por los peritos D. Manuel Martinez y D. José Gomez, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.
- 4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si áparición posterior se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cédulas señaladas ó por cualquier otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
- 6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero que darán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán interponerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.
- 8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante rematante.
- 9.ª Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.
- 10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Lena, Llanes, Cangas de Tineo y Pravia respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 24 de Marzo de 1871.—El Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

Oviedo: Imprenta de E. Uria, Tráizaras, 2.